MUNICIPALIDAD DE KATUETE

Telefono: (0471) 234 100/1

Katuete, 19 de octubre del 2022.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Katuete, se dirige a Usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a fin de Contestar observación recibidas correspondientes al proceso de Contratación **Directa (CD) N°08/2022 Construcción de pavimento petreo costado de la subestacion de la ANDE" - ID N°420.435.**

Comentario: Verificado el llamado de referencia, el cual posee el mismo objeto de contratación que otros llamados comunicados, por lo tanto, se estaría realizando un fraccionamiento de llamados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Solicitamos una justificación al respecto, en el marco de lo que prevé el Art. 16 Decreto N° 2992/19 Prohibición de fraccionamiento.

Al respecto el decreto 2992/19 en su Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contrato establece:
Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:
a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.
No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.
Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercianen mercados internacionales establecidos (exchanges).

En observancia al Articulo precedente y respetando los principios establecidos en el Art. 4to de la Ley 2051/03, la Municipalidad de Katuete se vio en la obligación de realizar dos llamados de igual naturaleza justificado por las siguientes cuestiones: a) por un lado a modo de aumentar la cantidad de oferentes y fomentar el trabajo para empresas locales que muchas veces no tienen la capacidad suficiente para afrontar grandes compromisos al momento de realizar las obras.
También, que hay que tener en cuenta la cuestión del financiamiento de la obra ya que los Recursos provenientes de Royalties y Compensaciones y el desembolso de este último por parte del Ministerio de Hacienda se realiza en alícuotas es decir, el monto estipulado para la Municipalidad de Katuete en concepto de Recursos de Royalties se divide en 12 meses que también se encuentra supeditado en la presentación de los informes cuatrimestrales, por ello muchas veces nos vemos imposibilitados en realizar contrataciones con una cuantía mayor siempre están planificadas para solicitarlas de acuerdo a la disponibilidad efectiva de los recursos.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Brítez Fariña
Encargado de la UOC